

Constancia Secretarial: El 11 de febrero de 2021 ingresa con manifestación realizada por el apoderado de la ejecutante.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01869

Atendiendo la documental que antecede, y a fin de continuar el trámite procesal dentro del asunto de la referencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase por surtidas las diligencias de notificación de que trata el 291 del Código General del Proceso a la parte demandada, conforme documental allegada al expediente por la ejecutante.
2. Requerir a la parte ejecutante para que en el término impostergable de 30 días acredite el trámite dado al oficio emitido en razón a la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito de la cautela de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demandada a la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 *ib* so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*

3. **NEGAR** la solicitud de emitir sentencia elevada por la ejecutante a través de correo electrónico allegado al expediente el 3 de febrero de 2021, dado que no se encuentran reunidos los presupuestos para el efecto, pues a la fecha tal y como se preciso en los numerales anteriores, no se encuentra notificada la demandada, y no se ha acreditado la inscripción del oficio de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f3eabedf1b482c12f08bde554596cd6d1a1183574ae2b248a19f81871139e3e

Documento generado en 06/07/2021 06:46:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**